

PROGRAMA POR SER TÚ PARA PYMES

Bankia va a llevar a cabo un Programa de ámbito nacional para la exoneración del pago, a partir del 11 de enero de 2016, de determinadas comisiones de productos y servicios de carácter financiero a todas aquellas personas jurídicas que sean clientes de Bankia y que cumplan las condiciones que a continuación se establecen en los apartados I y II.

Las presentes Condiciones Generales, que resultan de aplicación al Programa “Por ser Tú para PYMES” se encuentran inscritas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación y a disposición del cliente en cualquier sucursal de Bankia y en www.bankia.es.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA POR SER TÚ PARA PYMES

I. PARTICIPANTES.

Participan los titulares de todas las cuentas corrientes y libretas a la vista calificadas como de No Consumidor, y descritas en el Anexo I, que cumplan las condiciones descritas en este punto y en el siguiente:

- **CLIENTES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

Participan en el presente Programa todos aquellos clientes de Bankia, titulares de una actividad empresarial o profesional, que a su vez sean titulares de algunas de las cuentas detalladas en el Anexo I destinadas a dicha actividad empresarial o profesional y calificada por tanto como de No Consumidor.

Los titulares de la actividad empresarial deben facilitar, a solicitud de Bankia, la documentación que acredite el CNAE correspondiente a su actividad y el volumen de ventas realizado en el último año, clasificándose los clientes en el siguiente colectivo:

- **Colectivo PYME.**

Pertenecerán a este grupo las personas jurídicas, con CNAE relacionados con actividades empresariales, titulares de alguna de las cuentas detalladas en el Anexo I y siempre que el volumen de ventas realizado en el último año se encuentre entre un mínimo de veinticinco mil (25.000) euros y un máximo de dos millones (2.000.000) de euros.

La participación en el Programa supone la aceptación de las presentes Condiciones Generales y de los procedimientos establecidos por Bankia para las mismas.

II. REQUISITOS.

Los clientes deberán reunir las siguientes condiciones para beneficiarse de la gratuidad de las comisiones asociadas a los servicios que más adelante se describen en el apartado III:

Condiciones principales.

Deberá cumplir una de las dos condiciones principales siguientes:

- **Domiciliación de Seguros Sociales durante los últimos 3 meses:** Se entenderá cumplida la condición cuando el cliente haya realizado el pago de los Seguros Sociales (Régimen General o Autónomo), mediante domiciliación en su cuenta, durante los últimos tres (3) meses a la fecha de revisión del programa y de forma ininterrumpida.
- **Domiciliación de Impuestos:** Se entenderá cumplida la condición cuando el cliente haya realizado el pago de Impuestos, mediante domiciliación en su cuenta, al menos una operación durante los últimos cuatro (4) meses o tres (3) operaciones en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de revisión del programa.

Además, debe cumplir al menos dos (2) de las siguientes siete (7) condiciones adicionales:

Condiciones adicionales.

1. **Productos de financiación por saldo no inferior a 15.000 euros:** Se entenderá cumplida la condición cuando entre los productos de inversión destinados a la financiación de la actividad empresarial detallados en el Anexo II, cuyo titular sea el cliente, sumen un saldo dispuesto o capital pendiente de amortizar no inferior a quince mil (15.000) euros a fin del mes anterior a la fecha de revisión del programa.
2. **Productos de ahorro por saldo no inferior a 30.000€:** Se entenderá cumplida esta condición cuando el cliente sea titular de uno o varios productos de ahorro (vista, plazo, fondos de inversión, unit linked, renta fija o variable) cuyo saldo acumulado a final del mes anterior a la revisión sea de al menos treinta mil (30.000) euros.
3. **Ser titular de una Tarjeta de Crédito Activa:** Se entenderá cumplida esta condición cuando el cliente sea titular de una o varias tarjetas de crédito Business y ésta sea operativa -haber realizado al menos una operación monetaria al mes ó doce (12) en los doce (12) últimos meses- a la fecha de revisión del programa.
4. **TPV con facturación mínima mensual no inferior a 1.000 euros:** Se entenderá cumplida la condición cuando la facturación realizada por todos los Terminales de Punto de Venta que el cliente tenga contratados con Bankia, no sea inferior a mil (1.000) euros durante el mes natural anterior a la fecha de revisión del programa.
5. **Seguros empresariales cuya prima anualizada total no sea inferior a 1.000 euros:** Se entenderá cumplida la condición cuando el importe de las primas satisfechas por uno o varios seguros empresariales vigentes, comercializados por Bankia, cuyo titular sea el cliente, durante los últimos doce (12) meses a contar desde la fecha de revisión del programa, no sea inferior a mil (1.000) euros.

Seguros empresariales son aquellos que cubren los riesgos propios de la actividad empresarial. Están incluidos: los Seguros de Accidentes, Indemnización, Responsabilidad Civil, Seguros de Comercios, Mercantiles, Seguros de Empresas, Seguros de Caución y Crédito, Seguros de Maquinaria y Transportes, Bienes Industriales, Seguros Construcción y

Seguros Agropecuarios. Se excluyen los relacionados con la actividad doméstica de las personas físicas.

6. **Servicio Nómina activo en los 3 últimos meses:** Se entenderá cumplida la condición cuando el cliente sea emisor de transferencias nómina por medio del servicio de pago de Bankia durante los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de revisión del programa y de forma ininterrumpida.
7. **Servicio Domiciliación ayudas PAC:** Se entenderá cumplida la condición cuando el titular de la cuenta a la vista tenga domiciliada las ayudas PAC en una cuenta de Bankia a la fecha de revisión del programa.

III. SERVICIOS GRATUITOS QUE OFRECE EL PROGRAMA.

Los servicios gratuitos que se ofrecen y las comisiones que quedan exoneradas en todas las cuentas con finalidad No Consumidor de los clientes que cumplan los requisitos indicados en los apartados I y II son los siguientes:

1. Comisión de **Mantenimiento** de las cuentas.
2. Comisión de **Administración** de las cuentas.
3. Alta, Emisión, Tenencia o Renovación, de todas las **Tarjetas de Débito Business**, habituales o estándar, detalladas en Anexo III, que se encuentren asociadas a las cuentas. Quedan excluidas las tarjetas affinity o de marca compartida.
4. Alta, Emisión, Tenencia o Renovación, de todas las **Tarjetas de Crédito Business**, habituales o estándar, detalladas en Anexo III, que se encuentren asociadas a las cuentas. Quedan excluidas las tarjetas affinity o de marca compartida, así como las de tipo Oro y superiores.
5. **Consulta de saldo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
6. **Retirada de efectivo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
7. La presentación o **compensación de cheques** y pagarés en euros, pagaderos en el mercado nacional.
8. **Traspaso de saldos** entre cuentas de la misma titularidad.
9. **Transferencias nacionales**, emitidas en euros con gastos compartidos y con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN / BIC.
La transferencia debe ser emitida por cualquier canal alternativo al de oficina, tales como Cajero automático, Oficina Telefónica, Oficina Internet u Oficina Móvil.
Las transferencias ordenadas desde la propia oficina están excluidas de este programa, salvo que se presenten en soporte informático.
Se limita a cien (100) el número máximo de transferencias gratuitas emitidas nacionales o a Europa que pueden acogerse a la exención del programa, en el periodo de un mes natural.
10. **Transferencias a Europa**, sujetas al reglamento 924/2009, emitidas en euros a Estados miembros de la UE hasta cincuenta mil (50.000) euros con gastos compartidos y con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN / BIC.
La transferencia debe ser emitida por cualquier canal alternativo al de oficina, tales como Cajero automático, Oficina Telefónica, Oficina Internet u Oficina Móvil.
Las transferencias ordenadas desde la propia oficina están excluidas de este programa, salvo que se presenten en soporte informático.
Se limita a cien (100) el número de transferencias gratuitas emitidas nacionales o a Europa que pueden acogerse a la exención del programa, en el periodo de un mes natural.

11. Servicio de Internet Empresas, en la modalidad de contratación general.

Si alguno de los servicios cuyo pago se exonera devengase Tasas o Impuestos, éstos se repercutirán al cliente, tomando como base de dicho impuesto la comisión pactada vigente en cada momento.

IV. INCLUSIÓN DE CLIENTES EN EL PROGRAMA.

La aplicación de las exenciones será automática a partir de la entrada en vigor del Programa por el solo hecho de que el cliente sea persona jurídica considerada No Consumidor y se cumplan los requisitos indicados en los apartados I y II, sin necesidad de cumplimentar documento adicional alguno.

Mensualmente y en torno al día 10 de cada mes (fecha de revisión del programa) se validará el cumplimiento de estos requisitos y, en función de su resultado, el cliente se incluirá o mantendrá en el programa para el siguiente periodo mensual, o se excluirá de no haberlos cumplido.

El beneficio que aquí se establece no tiene carácter de modificación contractual, por lo que no podrá considerarse consolidado para los contratos a los que afecta.

Los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, tarjetas y cualquier otro afectado por la presente campaña recogen las comisiones correspondientes para cada producto/servicio, con independencia de que, en virtud del presente Programa, el cliente quede exonerado de su pago.

V. BAJA DE CLIENTES EN EL PROGRAMA.

La aplicación del beneficio se mantendrá mientras el cliente cumpla con las condiciones establecidas en los apartados I y II.

Si en el proceso de revisión mensual se incumplen estas condiciones, el cliente perderá los beneficios del programa hasta que en un siguiente proceso de revisión mensual las cumpla de nuevo, momento en el que volverá a beneficiarse.

Bankia dejará sin efecto las ventajas económicas de este Programa cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- El cliente deje de cumplir las condiciones descritas en los apartados I y II.
- En caso de cancelación de la cuenta por cualquier motivo.
- Cuando el cliente presente situaciones de impago de deudas con Bankia o con cualquier otra Entidad de su Grupo, por plazo superior a un mes.
- Cuando a juicio de Bankia, los titulares de la cuenta hayan realizado una actuación fraudulenta para obtener la exención.

Bankia podrá conceder otros beneficios adicionales a los previstos en las presentes Condiciones Generales o no exigir el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para los mismos, sin necesidad de que dichos beneficios adicionales le sean comunicados a los Titulares, por lo que su aplicación quedará sujeta al criterio de Bankia.

VI. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa y los beneficios que el mismo comporta entrarán en vigor el 11 de enero de 2016 y tendrán carácter indefinido, reservándose Bankia la posibilidad de cancelar dicho Programa o de modificar sus condiciones en cualquier momento.

VII. SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.

Bankia se reserva el derecho a suspender el Programa y/o a modificar sus normas y condiciones, comprometiéndose a comunicarlo adecuadamente por escrito a través del tablón de anuncios de sus oficinas o a través del portal de internet (www.bankia.es).

VIII. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Bankia se reserva el derecho a modificar, por causas justificadas, las condiciones del Programa en cualquier momento. Cualquier modificación será publicada en el tablón de anuncios de las oficinas de la Entidad, o a través del portal web (www.bankia.es).

IX. CAMPAÑA PUBLICITARIA.

En la publicidad que se realice sobre el presente Programa, se incluirá, al menos, el siguiente texto: “Según condiciones generales, disponibles además en oficinas Bankia y en bankia.es”. El texto especificará los requisitos de acceso a la campaña y las principales comisiones exentas siempre que el contenido de la pieza publicitaria así lo requiera.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de estas Condiciones Generales será resuelta por el “Servicio de Atención al Cliente” de Bankia, a cuya competencia y decisión al respecto, quedan sometidos desde ahora, los clientes de Bankia que participen en el Programa.

Los clientes deberán dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente de Bankia
Dirección Postal: nº AP 61627. CP: 28080

A través del Servicio de Oficina Internet, a través del teléfono 900103050 o por fax al número 913792295.

Bankia

ANEXO I.

CUENTAS BANKIA

- CUENTA FACIL
- LIBRETA FACIL
- CUENTA INTERES
- LIBRETA INTERES
- CUENTA NEGOCIO
- CUENTA TESORERIA
- CUENTA X 2 EMPRESAS
- CUENTA EN DIVISAS
- CUENTA PLATINUM
- CUENTA POR MAS

ANEXO II.

FINANCIACION EMPRESARIAL

- Cartera Comercial
- Anticipo de Crédito
- Comercio Internacional
- Auales
- Leasing
- Factoring
- Confirming
- Línea de Tesorería
- Préstamos:
 - Préstamos Hipotecarios Otras Finalidades
 - Préstamos Hipotecarios Actividades Productivas
 - Préstamos Hipotecarios Construcción para Actividad Productiva
 - Otros Préstamos Otras Finalidades
 - Otros Préstamos Actividades Productivas
 - Otros Préstamos Construcción para Actividad Productiva
 - Préstamos Personales Otras Finalidades
 - Préstamos Personales Actividades Productivas
 - Préstamos Personales Construcción para Actividad Productiva
- Cuentas de crédito:
 - Cuentas de Crédito Otras Finalidades
 - Cuentas de Crédito Actividades Productivas
 - Cuentas de Crédito Construcción para Actividad Productiva

Bankia

ANEXO III

TARJETAS BANKIA

- TARJETA PROFESIONAL DEBITO
- TARJETA PROFESIONAL CREDITO
- TARJETA BUSINESS DEBITO
- TARJETA BUSINESS CREDITO PLATA